

Resolución No. 208, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José del Carmen Rodríguez Quezada.

G. O. No. 9545. del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 208

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de diciembre de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ QUEZADA;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de diciembre de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, y el señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ QUEZADA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el Apartamiento marcado con el No. 1-1 (1ra. planta) del edificio No. 2, construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación "27 de Febrero", de esta ciudad, entre la Avenida Bahoruco y la calle Caonabo, valorado en la suma total de RD\$28,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 51

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 28829, serie

47, sello hábil, Registro Electoral No. 2303794, quien en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ QUEZADA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora ZORAI-DA ESTELA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, domiciliado y residente en esta ciudad, militar (M. de G.), portador de la cédula de identificación personal No. 13215, serie 12, se ha conve-nido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ QUEZADA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 1-1 (1ra. planta) del edificio No. 2, construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolon-gación “27 de Febrero” de esta ciudad, entre la Avenida Bahoru-co y la calle Caonabo, con los siguientes linderos: al Norte, Par-cela No. 103-Resto; al Este, Resto de la misma Parcela; al Sur, Edificio No. 1, y Avenida 27 de Febrero; y al Oeste, Resto de la misma Parcela.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ORO MN), pagada como inicial por el Comprador, según recibos Nos. 413730, por valor de RD\$ 3,000.00, y 594195, por valor de RD\$1,200.00, de fechas 16 de junio y 5 de diciembre, respectivamente, de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o

sea la suma de RD\$23,800.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO MN) en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO MN), hasta la cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Títulos No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL
Administradora General de Bienes Nacionales

JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ QUEZADA
Comprador

YO, DR. TOMAS MEJIA PORTES, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y

DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ QUEZADA, de generales y calidades que constan, personas quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. TOMAS MEJIA PORTES,
Abogado-Notario

S. R. I.
No. 0390334
RD\$ 3.00
8-12-78

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 209, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel Antonio Matos.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 209

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Matos, de fecha 4 de julio de 1978.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 4 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente